

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA
S
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «AYA, ALARCON Y ALARCON C. LTDA.»

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de «AYA, ALARCON Y ALARCON C. LTDA.» se otorgó en la ciudad de Quito el 21 de marzo de 1986 ante el Notario Trigésimo del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, Economista Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución No. 86-1-2-1 01130 de 24 de junio de 1986.

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: los señores María Alarcón de Muñoz y Juan Alarcón Mielles, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía «AYA, ALARCON Y ALARCON C. LTDA.»; casados, ecuatorianos y domiciliados en Quito.

3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/. 800.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/. 1'200.000,00.

4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/. 210.000,00 en numerario; \$/. 150.000,00 en especie; \$/. 215.977,97 por capitalización de las reservas; \$/. 224.022,03 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos. El socio que paga en especies es el señor Víctor Alarcón, mediante el aporte de especies muebles.

5. NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Víctor Alarcón, Juan Alarcón, Luis Alarcón y María Alarcón.

6. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo cuarto que dirá: «CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de un millón doscientos mil sucres, dividido en un mil doscientas participaciones de un mil sucres cada una».

Se introduce además, la siguiente reforma estatutaria: **«ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía será la fabricación, compra-venta, distribución, representación, importación, exportación de toda clase de equipos de seguridad y alarmas.- Cajas fuertes, puertas de bóveda, puertas de seguridad en madera, casilleros buzones y fundas de lona para depósitos nocturnos, archivadores normales y contra fuego, etcétera, artículos mecánicos, eléctricos y electrónicos pudiendo asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse, cuyo objeto sea igual o complementario».

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 24 de junio de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:

NOMINA	E. CIVIL
Julietta López López	soltera
Oscar Daniel Ibarra	casado
Jorge Blas Cappiello	casado
Carlos A. Egas Loaiza	soltero

NACIONALIDAD	DOMICILIO
ecuatoriana	Quito
argentina	Quito
argentina	Quito
ecuatoriano	Quito

3. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es: «ADMINISTRACION COMERCIO Y ORGANIZACION ACOTODO CIA. LTDA.» y tiene un plazo de duración de 50 años.

4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia Pichincha.

5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es el emprender en actividades relacionadas con la administración y asesoría de negocios, actividades comerciales y de representación, importación exportación, compra y venta de mercaderías de todo tipo, así como la confección y venta de ropa y prendas de vestir.

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/. 1'300.000,00 dividido en 1.300 participaciones de \$/. 1.000 cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito (ilegible) y pagado de la siguiente manera: \$/. 1'300.000 mediante la aportación de especies muebles, las mismas que han sido aportadas por todos los socios.

8. NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de 4 y su nómina es la siguiente: Oscar Daniel Ibarra, Jorge Blas Cappiello, Carlos Egas Loaiza y Dra. Julieta López.

9. AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.- Los socios Jorge Blas Cappiello y Oscar Daniel Ibarra, han sido autorizados por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resoluciones números 435 y 438 expedidas el 30 de mayo de 1986, para invertir en la constitución de «ADMINISTRACION COMERCIO Y ORGANIZACION ACOTODO CIA. LTDA.», como inversionistas nacionales.

10. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 18 de julio de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, el Representante Legal de la compañía la publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el plazo de ocho días desde que quede ejecutoriada esta Resolución, los Registradores de la Propiedad y Mercantil del cantón Quito, la inscriba en el Registro a su cargo y anote al margen de la inscripción de las escrituras públicas de Constitución, Aumentos de Capital y Reformas de Estatutos, Disminución, Aumento de Capital y Ampliación de Plazo y nuevo Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, celebradas el 19 de diciembre de 1973, 13 de marzo de 1975, 16 de enero de 1978 y 5 de noviembre de 1979, respectivamente, que la compañía ha sido disuelta mediante esta Resolución. Los Registradores sentarán razón del cumplimiento de la inscripción y de las anotaciones que se ordenan.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el plazo de ocho días desde que quede ejecutoriada esta Resolución, los notarios Décimo y Segundo del cantón Quito, anoten al margen de las escrituras públicas de Constitución, Aumentos de Capital y Reformas de Estatutos, Disminución, Aumento de Capital y Ampliación de Plazo y nuevo Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, celebradas el 19 de diciembre de 1973, trece de marzo de 1975, 16 de enero de 1978 y 5 de noviembre de 1979 respectivamente, que la compañía ha sido disuelta mediante esta Resolución. Los Notarios sentarán razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la liquidación de la compañía.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR liquidador, por parte de esta Superintendencia al señor Pablo Veintimilla y conferirle todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley de compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- CONCEDER a la compañía, quince días de plazo, contados desde el aviso respectivo, a fin de que designe su liquidador. Caso de no hacerlo actuará únicamente el liquidador designado por esta Superintendencia.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que en todos los actos y contratos de la compañía, se agregue después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el o los Representantes Legales y/o el Liquidador de la compañía, cumplan con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley del Impuesto a la Renta.

ARTICULO DECIMO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al o los Representantes Legales.

CUMPLIDO, vuelta el expediente.
NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 1 de julio de 1986.